



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero y el Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del correspondiente borrador o borradores, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea la siguiente consulta pública.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre su contenido hasta el día 7 de enero de 2025, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

normativa.dgac@transportes.gob.es

Sólo serán consideradas las observaciones en las que el remitente esté debidamente identificado.

Madrid, 20 de diciembre de 2024.

Antecedentes de la norma	<p>Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.</p> <p>Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM).</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>La normativa nacional en materia de aeronaves ultraligeras motorizadas (aeronaves ULM), ha devenido parcialmente desactualizada en materia de licencias y operaciones, no ajustándose adecuadamente a las nuevas realidades del sector.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La aviación ultraligera está experimentando un notable crecimiento y una constante evolución en los últimos años, consolidándose como una parte relevante en la aviación general y deportiva.</p> <p>En atención a esta constante evolución, fueron adoptados el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero, y más recientemente, el Real Decreto 765/2022, de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras (ULM).</p> <p>No obstante, este desarrollo de la aviación ultraligera, acompañado de avances tecnológicos y operativos, está siendo también acompañado de avances normativos, impulsados tanto por la Unión Europea (respecto de las aeronaves incluidas en su ámbito regulatorio), como por otros Estados miembros (respecto de la aviación ultraligera de competencia nacional). Habida cuenta de todos estos cambios, el sector viene demandando un ajuste en la normativa nacional aplicable a la aviación ultraligera. En consecuencia, en aras de no impedir ni obstaculizar el desarrollo, la internacionalización y la competitividad del sector, se ha detectado la necesidad apremiante de revisar determinados requisitos en materia de licencias y operaciones sobre aeronaves ULM, para conformar una regulación más alineada con la política de la Unión Europea así como la de otros Estados miembros.</p>
Objetivo de la norma	<p>Los objetivos principales del proyecto serían, en relación con las licencias y las operaciones de aeronaves ultraligeras motorizadas (aeronaves ULM) fuera del ámbito de la normativa de la Unión Europea:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Facilitar que el personal de vuelo con licencias expedidas de acuerdo con la normativa europea pueda operar aeronaves ultraligeras sujetas a regulación nacional.2. Facilitar que los instructores y examinadores cualificados para aeronaves de mayor complejidad y nivel de riesgo amplíen su ámbito de actuación a la formación y verificación de pilotos en aeronaves ULM.

	<ol style="list-style-type: none">3. Ampliar la masa en vacío mínima, alterando la fórmula preexistente mediante la reducción a la mitad de la masa de combustible requerido a potencia máxima continua (de 2 horas a 1).4. Adoptar medidas de flexibilización de las restricciones operacionales actuales en línea con el contexto operativo de países vecinos. <p>En general, suprimir o simplificar requisitos, o facilitar su cumplimiento, todo ello en materia de licencias y de operaciones con aeronaves ULM.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<ol style="list-style-type: none">1. No actuar.2. Modificar parcialmente el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero y el Real Decreto 765/2022 de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras.3. Derogar el Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero y el Real Decreto 765/2022 de 20 de septiembre, por el que se regula el uso de aeronaves motorizadas ultraligeras, y elaborar un nuevo real decreto en el que se revise de manera global la regulación del sector.